RESOLUCIÓN No. SGED-85-2023.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL: Guatemala, Guatemala ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: **APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTRÉS (SGED-08-2023), RELACIONADO A LA "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL". NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS NOG (18654355).**

Se tiene a la vista el Oficio No. 466-2023 Ref. SGED/SC/NEAA/jmgl, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), firmado por el Subinspector de Policía Nelson Eduardo Aguilar y Aguilar, Jefe de la Sección de Compras, Unidad de Planificación Administrativa y Financiera, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y con el visto bueno de Inspector de Policía, Leslie Lucrecia Sánchez Fuentes, Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", para la aprobación del contrato administrativo número **SGED GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SGED-08-2023),** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior la aprobación de los contratos que suscriban los funcionarios o personeros de la entidad contratante. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 nonies literal a y d del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, establece: "La Subdirección General de Estudios y Doctrina, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes: ...Ser el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil...Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales

existentes o que en el futuro se autoricen...". **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le competen y con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 9, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Decreto número 57-92 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas del Presidente de la República; Artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 11-97 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial Número 193-2022 de fecha 6 de abril de 2022 y Acuerdo Ministerial Número DRH-1015-2022 de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), éste Despacho **RESUELVE: I) APROBAR** el contrato administrativo número **SGED GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SGED-08-2023),** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"; el contrato fue suscrito entre el Oficial Primero de Policía **ANDELINO SEBASTIÁN MIRANDA FUENTES**, Jefe de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y el señor **JOSÉ ALEJANDRO GRIJALVA PINEDA**, Administrador Único y Representante Legal de la entidad **GRUPO CENTROAMERICANO GEB**, **SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 810,000.00**), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Publíquese en su momento oportuno. **III) Notifíquese.**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA · POLICÍA NACIONAL CIVIL

Subdirector General de Policía

Mgtr. Wilson Erasmo Díaz Pineda
Subdirector General de Estudios y Doctrina
Policía Nacional Civil

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.***81,000.00***

CLASE FC-2 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 187767**

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 2A. CALLE 2-83 COLONIA MONTE VERDE ZONA 4, MIXCO, GUATEMALA.

Suma Asegurada: **Q.** 81,000.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 81,000.00)**.

ANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Para garantizar: A nombre de **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SGED-08-2023, celebrado en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día 18 de Abril de 2023, por medio del cual se compromete a la "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", en un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 810,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula DÉCIMA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA Y UN MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 81,000.00), y estará vigente por el período comprendido del 05 de Mayo de 2023 hasta que SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, extienda la constancia de recepción o al 26 de Junio de 2023, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 04 dias del mes de Mayo de 2023.

FIRMAS AUTORIZADAS: **ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.**

SEGUROS SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

Agente: 217231 No. de operación: 1813817

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. PAGO: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se haya llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.

6. EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN: LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas: modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.

11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.

12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.

13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCION No. 709-2004, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004.

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Guatemala, 04 de Mayo del 2023

Señores:
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

  CLASE: **FC-2**

  POLIZA No.: **0402 - 187767**

* Asegurado (Fiado): **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA**
* Fecha de Emisión de la POLIZA: 04 de Mayo del 2023
* Suma Asegurada: **Q 81,000.00**

SEGUROS SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SGED-08-2023) RELACIONADO CON LA "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL". En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala el día martes dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023) Nosotros: **ANDELINO SEBASTIÁN MIRANDA FUENTES** de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Oficial Primero de Policía, de este domicilio, con número de identificación tributaria (NIT) cincuenta y un millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y dos (51725762), me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos seis espacio diecisiete mil setecientos sesenta y seis espacio un mil doscientos dos (1606 17766 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Jefe de la Secretaría Técnica de La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; extremo que acredito por medio del Acuerdo número ciento cuarenta y tres guion dos mil veintidós (143-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) y la Certificación del Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) inscrita en los folios treinta y dos (32) y treinta y tres (33) del libro de Actas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas que se lleva en la Secretaría Técnica de La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; comparezco por delegación del Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, según resolución número SGED guion sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (SGED-69-2023), de fecha diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, ubicada en la quince (15) calle,

Oficial Primero de Policía
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

dieciséis guion cero cero (16-00), colonia Cipresales zona seis (6), Guatemala, Guatemala; y por la otra parte; el señor **JOSÉ ALEJANDRO GRIJALVA PINEDA**, de veintiún (21) años de edad, guatemalteco, soltero, estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) tres mil treinta espacio quince mil ochocientos ochenta y ocho espacio cero ciento ocho (3030 15888 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA,** con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve (52143759), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de Registro setenta y un mil trescientos cinco (71305), folio novecientos sesenta (960) libro ciento sesenta y cuatro (164) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con el Acta de Nombramiento de fecha cero cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), autorizado por el Notario Welter Ubiel Lucero Ruano, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Número de Registro seiscientos ochenta y seis mil noventa y tres (686093), folio doscientos trece (213) libro ochocientos doce (812) de Auxiliares de Comercio, señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones segunda (2ª) calle dos guion ochenta y tres (2-83) zona cuatro (4) colonia Monteverde, Mixco, Guatemala, en lo descrito del presente instrumento los comparecientes en su orden nos denominaremos así **"LA SUBDIRECCIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tuvimos a la vista la representación y calidades que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del Contrato Administrativo para la "**ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA**

POLICÍA NACIONAL CIVIL" contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** BASE LEGAL: El presente Contrato Administrativo se celebra con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), nueve (9) inciso cuatro (4) sub inciso cuatro punto dos (4.2), literal a), dieciocho (18), diecinueve (19), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cinco (65) sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta (80), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala, las Bases de Cotización Pública número SGED guion quince guion dos mil veintidós (SGED-15-2022) y el acta de adjudicación número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) de la Junta de Cotización y Resolución número SGED guion cincuenta y cinco guion dos mil veintitrés (SGED-55-2023) de aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) emanada de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEGUNDA.** ANTECEDENTES: **"LA SUBDIRECCIÓN"** procedió a la elaboración de las Bases de Cotización Pública identificadas con número SGED guion quince guion dos mil veintidós (SGED-15-2022), para la "**ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**" que fueron publicadas en el Sistema de GUATECOMPRAS con el Número de Operación GUATECOMPRAS **(NOG)** dieciocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (18654355), se realizó el procedimiento de

Oficial Primero de Policía
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

conformidad con las Bases de Cotización Pública y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Con fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acta número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023) la Junta de Cotización nombrada, adjudicó el negocio a la oferta presentada por el oferente **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA. TERCERA.** OBJETO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **a)** DEL OBJETO: Por este acto **"EL CONTRATISTA"** vende a **"LA SUBDIRECCIÓN": i)** Tres mil (3,000) pares de botas tipo comando marca GEB, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Cotización Pública número SGED guion quince guion dos mil veintidós (SGED-15-2022) y oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; **ii**) La distribución de las tres mil (3,000) pares de botas tipo comando marca GEB deben ser en las siguientes tallas: Trescientos (300) pares de botas tipo comando talla treinta y cinco (35), cuatrocientos (400) pares de botas tipo comando talla treinta y seis (36), cuatrocientos (400) pares de botas tipo comando talla treinta y siete (37), trescientos (300) pares de botas tipo comando talla treinta y ocho (38), seiscientos (600) pares de botas tipo comando talla treinta y nueve (39), seiscientos (600) pares de botas tipo comando talla cuarenta (40), doscientos (200) pares de botas tipo comando talla cuarenta y uno (41), doscientos (200) pares de botas tipo comando talla cuarenta y dos (42). **b)** DEL MONTO: **"LA SUBDIRECCIÓN"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 810,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA.** PLAZO DE ENTREGA: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar la entrega de tres mil (3,000) pares de botas tipo comando, en un plazo máximo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del Contrato Administrativo. **QUINTA.** FORMA DE ENTREGA: Las tres mil (3,000) pares de botas tipo comando marca GEB, para uso de alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil, que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, deberán ser entregados en una sola entrega directamente a la **COMISIÓN RECEPTORA Y**

000784

LIQUIDADORA que nombre la Autoridad Administrativa Superior, en la quince (15) calle, dieciséis guion cero cero (16-00), colonia Cipresales, zona seis (6), Guatemala, Guatemala, dirección de las instalaciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEXTA.** FORMA DE PAGO: **"LA SUBDIRECCIÓN"** hará efectivo el pago por un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 810,000.00)** monto que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, que serán cargados a la estructura presupuestaria número: dos mil veintitrés guion once millones siento treinta mil cinco guion doscientos cinco guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos treinta y tres guion cero ciento uno guion veintiuno (2023-11130005-205-00-11-00-000-003-000-233-0101-21) y conforme la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta millones setecientos cincuenta y un mil diecinueve (50751019), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o a las que en el futuro corresponda. **"EL CONTRATISTA"** presentará factura Electrónica en Línea FEL emitida a nombre de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, la cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el recibo de caja si es factura cambiaria. La factura relacionada deberá ir con el sellado de cancelado, así como con el sellado o impresión del régimen a que esta afecta, en la misma deberá consignar precios unitarios y precios totales. La Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación acreditará en una cuenta bancaria debidamente registrada en el Ministerio de Finanzas Públicas el monto de la factura. El expediente de pago deberá estar conformado con la siguiente documentación: **a)** Fotocopia del Contrato Administrativo suscrito y de la resolución de aprobación de dicho Contrato Administrativo; **b)** Fotocopia de las garantías que correspondan según el caso; **c)** Fotocopia del acta de recepción suscrita por la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** o Carta de Conformidad del Servicio, **d)** Constancia de Ingreso a Almacén, a través de la forma 1-H, si se tratase de un bien o suministro, **e)** Constancia de Ingreso a inventario. **"LA SUBDIRECCIÓN"** realizará el pago en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de

Oficial Primero de Policía
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

la presentación de la factura, conforme al Artículo sesenta y dos (62) de la ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA.** OBLIGACIONES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar tres mil (3,000) pares de botas tipo comando marca GEB, para uso de alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil, que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, apegados a las especificaciones descritas en las Bases de Cotización Pública y oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**. **OCTAVA.** CONTROVERSIAS: **a) "LA SUBDIRECCIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento de lo establecido en el presente Contrato Administrativo, será resuelto conciliatoriamente, si no se llega a arreglo alguno las cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la carta de inconformidad entregada por alguna de las partes y **b) "LA SUBDIRECCIÓN"** queda exonerada de toda responsabilidad por accidentes o situaciones imprevistas y casos fortuitos que no sean imputables a la misma. **NOVENA.** CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL: **"LA SUBDIRECCIÓN"** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: **a)** Si **"EL CONTRATISTA"** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato Administrativo celebrado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación al respecto y **d)** Si así conviniera a los intereses de **"LA SUBDIRECCIÓN"**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **"LA SUBDIRECCIÓN"** declare la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA.** GARANTÍAS: **a) DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor y a entera satisfacción de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, previamente a la aprobación del presente Contrato Administrativo, una garantía de cumplimiento de Contrato Administrativo equivalente al diez

por ciento **(10%)** de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales. **b) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. "EL CONTRATISTA"** deberá prestar a favor y entera satisfacción de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL,** un seguro de calidad y/o funcionamiento equivalente al quince por ciento **(15%)** del valor total del presente Contrato Administrativo, por un periodo de **DIECIOCHO (18) MESES**, el seguro de calidad y/o de funcionamiento deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de los tres mil (3,000) pares de botas tipo comando para uso de alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil, que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **DÉCIMA PRIMERA.** PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual del presente Contrato Administrativo no puede exceder de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación de la aprobación de Contrato Administrativo a través del sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo estará vigente desde su aprobación por la autoridad competente, hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA TERCERA.** PRÓRROGA CONTRACTUAL: **"LA SUBDIRECCIÓN"** podrá establecer una única prórroga de acuerdo a lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO. A solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el PLAZO CONTRACTUAL para la entrega de los suministros, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**. El Reglamento definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante. **DÉCIMA CUARTA.** SANCIONES: **a) Por retraso en la entrega:** Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** se retrasa con la entrega de los tres mil (3,000) pares de botas tipo comando marca GEB para uso de alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil, que imparte la Subdirección

Oficial Primero de Policía
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato Administrativo, deberá pagar conforme a la ley, una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso que incurra **"EL CONTRATISTA"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del valor del Contrato Administrativo como lo regula el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Variación en la calidad o cantidad**: Si **"EL CONTRATISTA"** perjudicare a **"LA SUBDIRECCIÓN"** contraviniendo lo establecido en el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo regula el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA.** PROHIBICIONES: **a)** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar las condiciones del insumo contratado en perjuicio del Estado; **b) "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente Contrato Administrativo bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "**LA SUBDIRECCIÓN". DÉCIMA SEXTA.** COHECHO: **YO**, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA.** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato Administrativo los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Cotización Pública número SGED guion quince guion dos mil veintidós (SGED-15-2022), referente a la **"ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE**

IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL" y b) La oferta que **"EL CONTRATISTA"** presentó en el acto de apertura de plicas de la cotización con sus documentos complementarios y toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo podrá darse por terminado o rescindirse por decisión unilateral de **"LA SUBDIRECCIÓN"** sin responsabilidad de su parte, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecten su cumplimiento, debidamente probadas a satisfacción de **"LA SUBDIRECCIÓN"**; **d)** Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA"** en forma parcial o total, en este caso **"LA SUBDIRECCIÓN"** ejecutará total o parcialmente el Seguro de Cumplimiento de Contrato, según el caso. **DÉCIMA NOVENA.** RENUNCIAS Y EXONERACIONES: Queda entendido que ninguna renuncia de derechos o exoneración de las obligaciones estipuladas en este Contrato Administrativo será efectiva, a menos que sea lo convenido por escrito y firmado por ambas partes, de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA.** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivada del cumplimiento de las obligaciones contraídas o el ejercicio de sus derechos en la negociación y sobre la que no esté publicada en medios de comunicación o en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS" por **"LA SUBDIRECCIÓN**", con relación a las Bases de Cotización Pública número SGED guion quince guion dos mil veintidós (SGED-15-2022) **para "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO PARA USO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"** y en general sobre toda aquella que se refiera a la organización, medios, procedimientos, recurso humano y material de **"LA SUBDIRECCIÓN"**, sus instalaciones, centros de datos, fuentes

de información y la que pueda llevar al conocimiento de lo anterior. En caso contrario **"LA SUBDIRECCIÓN"** ejecutará las acciones que correspondan de conformidad con la ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el Contrato Administrativo sin responsabilidad de su parte. **VIGÉSIMA PRIMERA.** APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato Administrativo, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond impresas en su anverso y reverso, con el membrete de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Oficial Primero de Policía
Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina